

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00313**, informando que se suspendió audiencia programada y se presentó escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de agosto de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el día 27 de julio de 2020 se suspendió la diligencia programada dentro del presente proceso y toda vez que el apoderado apoderado de la demandante, estando dentro del trámite del proceso allegó renuncia visible a folio 117, con las formalidades legales establecidas en el Art. 76 del C.G.P, manifestando haber terminado el vínculo laboral con la sociedad aquí accionante.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato del doctor **ANDRÉS FRANCISCO CARREÑO BENAVIDES**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Para que continúe la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)** del día **VIERNES VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**. Se advierte a las partes que una vez culminada la mencionada audiencia, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 80 del CPTSS.**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C . 12 de agosto de 2020.
Por Estado No. 063 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

NG